



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá viernes 10 de abril de 2026

N° 30501 C

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 2734
(miércoles 08 de junio 2011)

QUE CREA EL PROYECTO “ENTRE PARES PANAMÁ”, EL CUAL SURGE DE LA FUSIÓN DE LOS PROYECTOS “CONECTA AL CONOCIMIENTO” Y “EQUIDAD DIGITAL”.

Resuelto N° 1311-AL
(jueves 09 de abril 2026)

QUE ORDENA OTORGAR LICENCIA CON SUELDO A LOS EDUCADORES QUE SEAN DESIGNADOS COMO COORDINADORES O FACILITADORES EN EL PROYECTO “ENTRE PARES PANAMÁ”.

FISCALIA DE CUENTAS

Resolución N° FGC-OIRH-016-2026
(jueves 09 de abril 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SECRETARIA GENERAL COMO FISCAL GENERAL DE CUENTAS AD HOC.

COMISION NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA PREVENCION DE LOS DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS CONAPRED

Acuerdo N° 17-2026
(martes 10 de marzo 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 07-2010 DE 29 DE OCTUBRE DE 2010, QUE PUBLICA EL LISTADO DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS Y DE VIGILANCIA.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 008
(martes 27 de enero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN A FIRMAR EL CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN Y LA LIGA PROVINCIAL DE BÉISBOL DE PANAMÁ OESTE.

Acuerdo Municipal N° 13
(martes 10 de marzo 2026)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CERRO SILVESTRE.



CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 03
(jueves 29 de enero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO No. 28 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BOQUETE EDUARDO JONATHAN RODRÍGUEZ VARGAS A FIRMAR CONVENIO CON EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), CUYO OBJETIVO PRINCIPAL SERÁ LA UTILIZACIÓN POR PARTE DE ESTE ÚLTIMO DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 3 HAS+7,863.65 MTS2 DENTRO DEL GLOBO DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LA FINCA O FOLIO REAL No. 6234. CÓDIGO DE UBICACIÓN No. 4301, SOBRE LA CUAL SE REALIZARÁ LA CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO DEL CENTRO DEPORTIVO DE ALTO BOQUETE.

Acuerdo N° 04
(jueves 12 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, PROHÍBE EL USO DE PIROTECNIA CON PÓLVORA PARA TODAS LAS ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL DISTRITO DE BOQUETE.

Acuerdo N° 05
(viernes 20 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, DESIGNA FUNCIONES AL INGENIERO MUNICIPAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 5
(lunes 23 de febrero 2026)

QUE OTORGA TÍTULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, SOBRE UN LOTE DE TERRENO A JUAN ANTONIO APARICIO GALLARDO, ANADELIS GALLARDO Y GENERINO APARICIO GALLARDO.

Acuerdo N° 7-2026
(lunes 02 de marzo 2026)

QUE APRUEBA EL USO DE SALDO DE TRES (3) PROYECTOS EJECUTADOS DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN FÉLIX

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo N° 21
(martes 09 de diciembre 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA(S) FINCA(S) INSCRITA(S) EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYOS PROPIETARIOS(S) HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE SANTIAGO.

Acuerdo N° 04
(martes 10 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA(S) FINCA(S) INSCRITA(S) EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYOS PROPIETARIOS(S) HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE SANTIAGO.



CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 3
(martes 27 de enero 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VALLERRIQUITO DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 2734Panamá, 8 de Junio de 2011

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Conéctate al Conocimiento, se definió como un espacio común para la construcción colaborativa de conocimiento y la promoción de aprendizaje significativo, mediante la creación de una red nacional que conecta entre sí a las escuelas los maestros y los niños, con sus comunidades, entes de gobierno e investigación, en el país y en el exterior;

Que este proyecto contemplaba la infraestructura para más de 1,000 aulas de innovación en las escuelas participantes, dotándolas con adecuaciones de espacios físicos, equipos y conectividad a Internet, para modernizar los procesos de aprendizaje;

Que se desarrolló la iniciativa denominada Equidad Digital con el propósito de distribuir a nivel nacional computadoras portátiles para estudiantes y docentes, para el manejo de la tecnología digital y la obtención habilidades que les permita igualdad de condiciones para competir en el mercado laboral;

Que para un mejor y mayor logro en las metas propuesta por el gobierno nacional en cuanto a la calidad del aprendizaje, es importante fusionar ambos proyectos de tal manera de consolidarlos y fortalecer la calidad, la innovación, el dominio de nuevas tecnologías de información bajo un esquema de aprendizaje significativo, así como para impulsar programas de mejora continua dirigidos al personal docente como agente de cambio, que implique la capacitación y luego distribución de tecnología;

RESUELVE:

Artículo 1. Crear el proyecto "Entre Pares Panamá", el cual surge de la fusión de los proyectos "Conecta al Conocimiento" y "Equidad Digital". Este nuevo proyecto tendrá como objetivo primordial fortalecer el desarrollo profesional del personal docentes en el área de las tecnologías de la información y comunicación integrada a los procesos educativos.

Artículo 2. Adscribir a la Dirección General de Educación la ejecución, coordinación, orientación y seguimiento de las actividades programadas para el desarrollo del proyecto "Entre Pares Panamá".

Artículo 3. Para la ejecución de sus actividades el proyecto "Entre Pares Panamá", contará con las partidas presupuestarias número 0.07.1.8.703.02.02 y 0.07.1.8.703.04.01.

Artículo 4. El proyecto "Entre Pares Panamá" estará compuesto por cuatro módulos:

1. Alfabetización Digital,
2. Herramientas de Productividad
3. Herramientas de Comunicación e Internet



4. Actividades de Aprendizaje, Comunidades Virtuales y Portal Educativo


Artículo 5. Las actividades a desarrollar en cada uno de los módulos descritos en el artículo anterior se desarrollaran a través de un Manual Operativo, el cual será elaborado por la Dirección General de Educación y remitido a la Dirección correspondiente para su aprobación.

Artículo 6. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación



JOSÉ G. HERRERA K.
Viceministro Administrativo



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
10 ABR 2020
ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO N.º 1311-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 9 de abril de 2026

Que ordena otorgar licencia con sueldo a los educadores que sean designados como coordinadores o facilitadores en el proyecto "Entre Pares Panamá".

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Resuelto N.º 2734 de 8 de junio de 2011, esta entidad creó el proyecto "Entre Pares Panamá", como resultado de la integración de las iniciativas "Conéctate al Conocimiento" y "Equidad Digital", con el propósito de fortalecer el desarrollo profesional del personal docente en el ámbito de la tecnología;

Que el proyecto "Entre Pares Panamá" constituye un instrumento eficaz para la formación continua y el perfeccionamiento del personal docente, al propiciar la incorporación competente de las tecnologías en la práctica pedagógica, elemento esencial para el adecuado ejercicio de la enseñanza y la consolidación de aprendizajes significativos;

Que, a partir del año escolar 2026, este Ministerio intensificará la formación tecnológica del personal docente, para lo cual ha fortalecido el proyecto "Entre Pares Panamá" y prevé la implementación de un plan de capacitación intensivo, orientado a alcanzar la formación de la totalidad de los docentes, en beneficio del proceso educativo y del desarrollo integral de los estudiantes;

Que para la adecuada ejecución y desarrollo del proyecto "Entre Pares Panamá", se convocará a educadores en servicio que hayan sido previamente capacitados en el uso pedagógico de la tecnología, a fin de que, en virtud de sus competencias y experiencias, contribuyan a la implementación, fortalecimiento y sostenibilidad de las acciones formativas previstas;

RESUELVE:


Artículo 1. Se concederá licencia con sueldo a los educadores designados como coordinadores o facilitadores en el proyecto "Entre Pares Panamá", mientras dure su designación en el proyecto.

Artículo 2. Al finalizar la designación, el educador deberá ser reintegrado a su puesto titular. En el caso que el designado sea docente, se le retornará al mismo horario y asignatura que ostentaba antes de su participación en el proyecto.

Artículo 3. El presente Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Resuelto N.º 339-AL de 31 de enero de 2025 y Resuelto N.º 1351-AL de 30 de abril de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO SEVILLANO
Viceministro Administrativo


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

10 ABR 2026

ES COPIA AUTÉNTICA





República de Panamá
Fiscalía General de Cuentas

RESOLUCIÓN No. FGC-OIRH-016-2026
(de 9 de abril de 2026)

Por la cual se designa a la Secretaria General como Fiscal General de Cuentas Ad Hoc

EL FISCAL GENERAL DE CUENTAS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que el licenciado, **JAIME MIGUEL BARROSO PINTO**, con cédula de identidad personal No. 4-168-574, con el cargo de FISCAL GENERAL DE CUENTAS, posición Uno (1), Código de Cargo 8015075, estará de vacaciones durante el periodo comprendido del trece (13) de abril al quince (15) de abril de 2026.

Que en virtud de la ausencia temporal por motivo de las vacaciones del titular se hace necesario para garantizar el efectivo desempeño de las funciones inherentes a la Fiscalía General de Cuentas designar un FISCAL GENERAL DE CUENAS AD HOC, para que de manera interina atienda los asuntos inherentes al cargo descrito en la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, durante el periodo de ausencia del señor Fiscal General de Cuentas por vacaciones.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en la licenciada **YAMILETH YARIELA ATENCIO CEDEÑO**, con cédula de identidad personal No. 8-802-2390, **SECRETARIA GENERAL**, las funciones como **FISCAL GENERAL DE CUENTAS AD HOC**, para atender las responsabilidades inherentes al cargo, durante el periodo comprendido del trece (13) de abril al quince (15) de abril de 2026.

SEGUNDO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Fundamento legal: Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 que desarrolla la jurisdicción de cuentas y reforma la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República y el Artículo 11 del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas.

Comuníquese y cúmplase.


JAIME MIGUEL BARROSO PINTO
Fiscal General de Cuentas




YAMILETH YARIELA ATENCIO CEDEÑO
Secretaria General

Ciudad de Panamá, avenida Samuel Lewis, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá.
Central telefónica (507) 506-2000 - Correo electrónico: info@fiscaliadecuentas.gob.pa - www.fiscaliadecuentas.gob.pa





**Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención
de los Delitos Relacionados con Drogas
CONAPRED**

**Acuerdo N°17-2026
(de 10 de marzo de 2026)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo N° 07-2010 de 29 de octubre de 2010, que publica el listado de Precursores y Sustancias Químicas Controladas y de Vigilancia."

LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS (CONAPRED), en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley N.° 23 de 30 de diciembre de 1986, establece que la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas, es el organismo técnico administrativo del Estado, para el estudio de los mecanismos tendientes a la prevención de actividades ilícitas relacionadas con drogas y para la rehabilitación de estas conductas.

Que la República de Panamá, en su compromiso con la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, mediante la Ley N° 20 de 7 de diciembre de 1993, la cual establece un marco jurídico internacional para el control de precursores y sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas.

Que la Ley N° 19 de 13 de junio de 2005 establece medidas de prevención, control y fiscalización de la producción, preparación y demás actividades relacionadas con precursores y sustancias químicas controladas, según los Cuadros I y II del anexo de la Convención de Viena de 1988.

Dicha ley faculta expresamente a la CONAPRED para modificar las listas de control y de vigilancia mediante acuerdo debidamente publicado en Gaceta Oficial, y obliga a comunicar dichas modificaciones a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), manteniendo actualizado y de acceso público el listado correspondiente.

Que el artículo 6 del acuerdo 07-2012 del 31 de octubre del 2012 establece que "Cuando la UCQ considere necesario incluir, suprimir o cambiar la ubicación de algunas de las sustancias químicas contenidas en cualquiera de los cuadros de este reglamento, de acuerdo con las circunstancias y necesidades del país, notificará a través de la Secretaría Ejecutiva de CONAPRED, para que a su vez esta informe a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos y a la JIFE, las razones que fundamentan los cambios".

Que, adicionalmente, esta Ley creó la Unidad de Control de Químicos (UCQ), adscrita a la CONAPRED, como unidad interinstitucional, técnica y administrativa, responsable de fiscalizar los precursores y sustancias químicas controladas y de vigilancia, así como centralizar el control administrativo y fiscalizará lo relacionado con los operadores de precursores y sustancias químicas controladas.

Que mediante el Acuerdo N° 07-2010 de 29 de octubre de 2010, la CONAPRED actualizó el listado de Precursores y Sustancias Químicas Controladas y de Vigilancia, en concordancia con las decisiones de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas

L. G.



y las recomendaciones de la UCQ, incluyendo o trasladando sustancias como el Ácido Fenilacético, Ácido Acético, Metilamina, Monoetilamina, Trietanolamina y Etanolamina.

Que, como consecuencia de la evolución del tráfico ilícito de drogas y de las continuas recomendaciones de organismos internacionales y de UCQ, se hace necesario actualizar nuevamente el listado contenido en el Acuerdo N° 07-2010, en aras de fortalecer los mecanismos de control y vigilancia a nivel nacional.

Que la CONAPRED, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y los compromisos internacionales asumido por el Estado panameño, está facultada para incluir, suprimir o trasladar sustancias químicas entre los Cuadros I y II de la lista de control del Anexo de la Convención de Viena de 1988, así como en la lista de vigilancia, mediante acuerdo debidamente aprobado.

Que, durante la sesión ordinaria celebrada por los miembros de la CONAPRED, el día 2 de julio de 2025, la Unidad de Control de Químicos presentó la propuesta de actualización de los listados de sustancias químicas de Control de los Cuadros I y II del Anexo de la Convención de Viena de 1988 y de Vigilancia de la República de Panamá, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, relativo a las sustancias utilizadas con frecuencia en la fabricación ilícita de drogas.

Que dicha propuesta se sustenta en la necesidad de armonizar la normativa nacional con las disposiciones y modificaciones adoptadas en el ámbito internacional, así como en la revisión técnica integral del listado vigente, la cual evidenció inconsistencias, desactualizaciones y la necesidad de incorporar nuevas sustancias identificadas como susceptibles de desvío.

Que, como resultado de esa revisión integral, se determinó que resulta técnica y jurídicamente más adecuado proceder con la actualización de los listados anteriores, a fin de garantizar coherencia normativa, claridad en su aplicación y seguridad jurídica y fortalecer el control y la fiscalización frente a los riesgos de uso ilícito y desvío de precursores químicos.

Que tal y como consta en el Acta N° 01-2025 de 2 de julio de 2025, los miembros del Pleno de la Comisión emitieron concepto favorable para adicionar los nuevos precursores químicos al Cuadro I de Control de la Convención de Viena de 1988 y para incluir en el Cuadro II de Control la sustancia Acetato Isopropílico.

Se mantienen las sustancias del Cuadro de Vigilancia de la República de Panamá adoptadas por el Acuerdo N° 07-2010.

Que, dadas las consideraciones antes expuestas, la CONAPRED

ACUERDA:

PRIMERO: MODIFICAR el Acuerdo N° 07-2010 de 29 de octubre de 2010, en el sentido de trasladar y agregar sustancias en el listado de Precursores y Sustancias Químicas Controladas y de Vigilancia, de conformidad con las decisiones internacionales y las necesidades de fiscalización a nivel nacional.

SEGUNDO: PUBLICAR el siguiente Listado Actualizado de Precursores y Sustancias Químicas Controladas y de Vigilancia.



Sustancias Químicas Controladas
Cuadro I de la Convención de 1988 de las Naciones Unidas

No.	Nombre de la sustancia	No. CAS
1	ÁCIDO N-ACETILANTRANÍLICO	89-52-1
2	ÁCIDO LISÉRGICO	82-58-6
3	EFEDRINA	299-42-3
4	ERGOMETRINA	60-79-7
5	ERGOTAMINA	113-15-5
6	1-FENIL-2-PROPANONA (P-2-P)	103-79-7
7	3,4-METILENDIOXIFENIL-2-PROPANONA (3,4 MDP 2-P)	4676-39-5
8	ISOSAFROL	120-58-1
9	PIPERONAL	120-57-0
10	SAFROL	94-59-7
11	NOREFEDRINA	14838-15-4
12	PERMANGANATO DE POTASIO	7722-64-7
13	ANHÍDRIDO ACÉTICO	108-24-7
14	ÁCIDO FENILACÉTICO	103-82-2
15	SEUDOEFEDRINA	90-82-4
16	¹ ÁCIDO 3,4-MDP-2-P METILGLICÍDICO ("ÁCIDO PMK GLICÍDICO"), SALES Y ÉSTERES	2167189-50-4
17	² ÁCIDO P-2-P METILGLICÍDICO ("ÁCIDO BMK GLICÍDICO"), SALES Y ÉSTERES	25547-51-7
18	4-ANILINO-N-FENETILPIPERIDINA (ANPP)	21409-26-7
19	4-OXOPIPERIDINA-1-CARBOXILATO DE TERT-BUTILO (1-BOC-4-PIPERIDONA)	79099-07-3
20	N-FENETIL-4-PIPERIDONA (NPP)	39742-60-4
21	ALFA-FENILACETOACETAMIDA (APAA)	4433-77-6
22	ALFA-FENILACETOACETATO DE METILO (MAPA)	16648-44-5
23	ALFA-FENILACETOACETONITRILLO (APAAN)	4468-48-8
24	4-(FENILAMINO) PIPERIDINA-1-CARBOXILATO DE TERT-BUTILO (1-BOC-4-AP)	125541-22-2
25	N-FENIL-4-PIPERIDINAMINA (4-AP)	23056-29-3
26	NORFENTANILO	1609-66-1
27	4-PIPERIDONA	41661-47-6
28	ORIPAVINA	467-04-9
29	MONOETILAMINA	75-04-7
30	ETANOLAMINA	141-43-5
31	TRITANOLAMINA	102-71-6

¹Ésteres metílico, etílico, propílico, isopropílico, butílico, isobutílico, sec-butílico y tert-butílico del ácido 3,4-MDP-2-P metilglucídico.
²Ésteres metílico, etílico, propílico, isopropílico, butílico, isobutílico, sec-butílico y tert-butílico del ácido P-2-P metilglucídico.

Las sales de las sustancias enumeradas en el Cuadro I, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

Sustancias Químicas Controladas
Cuadro II de la Convención de 1988 de las Naciones Unidas

No.	NOMBRE DE LA SUSTANCIA	No. CAS
1	ACETONA	67-64-1
2	ÁCIDO ACÉTICO	64-19-7
3	ÁCIDO ANTRANÍLICO	118-92-3
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO ^a	7647-01-0
5	ÁCIDO SULFÚRICO ^a	7664-93-9
6	ÉTER ETÍLICO	60-29-7
7	METIL ETIL CETONA	78-93-3
8	PIPERIDINA	110-89-4
9	TOLUENO	108-88-3
10	ACETATO DE BUTILO	123-86-4
11	ACETATO DE ETILO	141-78-6
12	ACETATO DE ISOPROPILO	108-21-4
13	METILAMINA	74-89-5
14	METIL ISOBUTIL CETONA	108-10-1
15	YODO	7553-56-2

Las sales de las sustancias enumeradas en el presente, siempre que la existencia de dichas sales sea posible. Las sales del ácido clorhídrico y el ácido sulfúrico están expresamente excluidas del Cuadro II.



**Cuadro de Sustancias Químicas Vigiladas
República de Panamá**

No.	NOMBRE DE LA SUSTANCIA	No. CAS	No.	NOMBRE DE LA SUSTANCIA	No. CAS
1	ÁCIDO FÓRMICO	64-18-6	30	DIETILAMINA	109-89-7
2	ÁCIDO HIDROBRÓMICO	10035-10-6	31	FORMAMIDA	75-12-7
3	ÁCIDO YODHÍDRICO	10034-85-2	32	FORMIATO DE AMONIO	540-69-2
4	ACETONITRILLO	75-05-8	33	FÓSFORO ROJO	7723-14-0
5	ANHÍDRIDO PROPIONÍCO	123-62-6	34	HEXANO	110-54-3
6	ANILINA	62-53-3	35	HIDRÓXIDO DE AMONIO	1336-21-6
7	ALCOHOL BUTÍLICO	71-36-3	36	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1305-62-0
8	ALCOHOL ETÍLICO	64-17-5	37	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1310-58-3
9	ALCOHOL ISOBUTÍLICO	78-83-1	38	HIDRÓXIDO DE SODIO	1310-73-2
10	1,4-BUTANODIOL	110-63-4	39	HIDRURO DE LITIO Y ALUMINIO	16853-85-3
11	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	67-63-0	40	HIPOCLORITO DE SODIO	7681-52-9
12	ALCOHOL METÍLICO	67-56-1	41	N-METILFORMAMIDA	123-39-7
13	AMONIACO	7664-41-7	42	NÍQUEL RANEY (CATALIZADOR)	7440-02-0
14	BENCENO	71-43-2	43	NITROETANO	79-24-3
15	BENZALDEHIDO	100-52-7	44	O-TOLUIDINA	95-53-4
16	BOROHIDRURO DE SODIO	16940-66-2	45	ÓXIDO DE CALCIO	1305-78-8
17	BUTIROLACTONA	96-48-0	46	ÓXIDO DE PLATINO	1314-15-4
18	CARBONATO DE CALCIO	471-34-1	47	PALADIO (EN TODAS SUS FORMAS) - CATALIZADOR	7440-05-3
19	CARBONATO DE POTASIO	584-08-7	48	SULFATO DE SODIO	7757-82-6
20	CARBONATO DE SODIO	497-19-8	49	TRICLOROETILENO	79-01-6
21	CICLOHEXANONA	108-94-1	50	XILENO	1330-20-7
22	CLOROFORMO	67-66-3			
23	CLORURO DE AMONIO	12125-02-9			
24	CLORURO DE BENCILO	100-44-7			
25	CLORURO DE METILENO	75-09-2			
26	CLORURO DE PROPIONILO	79-03-8			
27	CLORURO DE TIONILO	7719-09-7			
28	CIANURO DE BENCILO	140-29-4			
29	CIANURO DE BROMOBENCILO	5798-79-8			

Las sales de las sustancias enumeradas en el presente cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

TERCERO: PUBLICAR en Gaceta Oficial la presente modificación a la lista de Control y Vigilancia y **COMUNICAR** de manera inmediata a la Junta Internacional de Estupefacientes (JIFE).

CUARTO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

En fe de lo convenido, se suscribe el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares originales de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de 1988, Ley 20 de 7 de diciembre de 1993, Ley 19 de 13 de junio de 2005 y Texto Único de la Ley N.º 23 de 30 de diciembre de 1986 con sus reformas, modificaciones y adiciones, Acuerdo 07-2012 de 31 de octubre de 2012 de la CONAPRED que adopta el Reglamento de la citada Ley, Acuerdo N° 07-2010 de 29 de octubre de 2010 y Acta N° 01-2025 de 2 de julio de 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS CARLOS MANUEL GOMEZ RUDY
Procurador General de la Nación y
Presidente de la CONAPRED



JISSEL V. MAITIN ARANA
Secretaria Ejecutiva Nacional
de la CONAPRED

Página 4 de 4

Acuerdo N° 17-2026 de 10 de marzo de 2026

Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas
CONAPRED

El presente documento es fiel copia de su original.

Panamá, 30 de marzo de 2026

Jissel V. Maitin Arana
Secretaria Ejecutiva





REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN
ACUERDO MUNICIPAL N° 008
(De 27 de ENERO DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN A FIRMAR EL CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN Y LA LIGA PROVINCIAL DE BÉISBOL DE PANAMÁ OESTE”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 14 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal establece que los Concejos Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo.
2. Que, con arreglo al numeral nueve del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, se establece que es función del Concejo Municipal expedir acuerdos referentes a las del respectivo distrito.
3. Que, el Municipio de Arraiján conforme a la legislación vigente, tiene la facultad de fomentar el deporte, la cultura y las actividades recreativas en beneficio de la comunidad.
4. Que, la Liga Provincial de Béisbol de Panamá Oeste, fundada en el año 1974, afiliada a la Federación Panameña de Béisbol, ha solicitado formalmente el patrocinio del Municipio de Arraiján para el próximo Torneo de Béisbol Nacional Juvenil y Mayor 2026.
5. Que, el patrocinio solicitado incluye la promoción del Municipio de Arraiján mediante la colocación de dos (02) vallas publicitarias (5x7”) en los estadios Justino Salinas y Mariano Rivera, nombre del patrocinador en el pecho del uniforme de juego en cada jugador, presencia en todas las redes sociales de los Vaqueros de Panamá Oeste, quince (15) menciones publicitarias en el sonido interno del estadio, derecho al palco N° 2 en los juegos en casa en el Mariano Rivera, un juego dedicado en el estadio Justino Salinas, video promocional en la pantalla principal del estadio durante los juegos a cada junta comunal cuatro (04) veces por cuarenta (40) segundos, menciones en las transmisiones en vivo mediante el canal de YouTube, presencia en la conferencia de prensa en la entrega del uniforme, menciones en los medios de comunicación y activaciones promocionales durante los eventos deportivos que se desarrollarán en el Estadio Justino Salinas y el Estadio Mariano Rivera, entre otros beneficios descritos en la propuesta presentada por la Liga Provincial de Béisbol de Panamá Oeste.
6. Que, el Presidente de la Liga Provincial de Béisbol de Panamá Oeste, Aníbal Reluz Jr., compareció ante este Honorable Concejo Municipal en sesión previa para presentar y sustentar la solicitud de patrocinio, misma que fue aprobada como favorable por los concejales presentes.
7. Que, mediante el Acuerdo Municipal N° 01 de quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026), se aprobó el “Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e inversión del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal 2026”, en el cual se asignó una partida presupuestaria con código 5.69.0.2.000.00.01., objeto del **gasto 633**, destinada para subsidios deportivos.
8. Que, en virtud de lo anterior, corresponde formalizar el patrocinio mediante un convenio entre el Municipio de Arraiján y la Liga Provincial de Béisbol de Panamá Oeste.





base de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de Arraiján, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR a la Honorable Alcaldesa del Distrito de Arraiján, Stefany Dayan Peñalba, en su calidad de representante legal del Municipio, para firmar el convenio de patrocinio entre el Municipio de Arraiján y la Liga Provincial de Béisbol de Panamá Oeste, conforme a los mejores términos y condiciones por el monto de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTRUIR a la Dirección de Tesorería Municipal y a la Dirección de Asesoría Legal del Municipio de Arraiján, para que se realicen las gestiones administrativas necesarias para la ejecución del patrocinio, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y el presupuesto asignado para el año 2026.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acuerdo a la Liga Provincial de Béisbol de Panamá Oeste y a las direcciones municipales correspondientes para su debida ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y podrá ser publicado en la Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, adicionada y modificada mediante Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984.

DADO EN LA SALA DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS veintisiete (27) DÍAS DEL MES DE enero DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Signature]
H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTE

[Signature]
H.C. MISCILA RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE

[Signature]
ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 27 DE enero DE 2026.

SANCIONADO

[Signature]
H.A. STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA



Notifíquese y cúmplase



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendarios, siendo las doce (12:00 m.d.) del veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiséis (2026) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*



ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo la once de la mañana (11:00 a.m.) del viernes seis (6) de febrero del año dos mil veintiséis (2026). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*



ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal





**REPUBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN**

**ACUERDO MUNICIPAL N°13
(Del 10 de marzo de 2026)**

*“Por el cual se hace una exoneración a la
Junta Comunal de Cerro Silvestre”*

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Comunal de Cerro Silvestre representada por el H.C. YOHANA SALDAÑA, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada “23° Aniversario del Corregimiento”, a realizarse:

- ✓ **Días: jueves 30 de abril de 2026.**
 - ✓ **Lugar: Plaza Paseo Arraiján, Estacionamiento del Tribunal Electoral**
 - ✓ **Horario de 8:00 p.m. A 3:00 a.m.**
 - ✓ **Habrará venta de comida, refrescos, bebidas alcohólicas en lata, discoteca típica y espectáculo musical.**
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad serán utilizados para el funcionamiento de la Junta Comunal en beneficio de la comunidad. Dicha solicitud estará bajo la responsabilidad del H.R. Yohana Saldaña.
 - Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Que la Junta Comunal de Cerro Silvestre, representada por el H.C. YOHANA SALDAÑA., ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada “23° Aniversario del Corregimiento”, a realizarse:

- ✓ **Días: Jueves 30 de abril de 2026.**
- ✓ **Lugar: Plaza Paseo Arraiján, Estacionamiento del Tribunal Electoral**
- ✓ **Horario de 8:00 p.m. A 3:00 a.m.**





Habrà venta de comida, refrescos, bebidas alcohólicas en lata, discoteca típica y espectáculo musical.

- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad serán utilizados para el funcionamiento de la Junta Comunal en beneficio de la comunidad. Dicha solicitud estará bajo la responsabilidad del H.R. Yohana Saldaña.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal de **CERRO SILVESTRE** del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo con los establecidos en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a los involucrados a mantener las medidas sanitarias pertinentes y el aforo establecido por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO QUINTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.
Comuníquese y Cúmplase

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

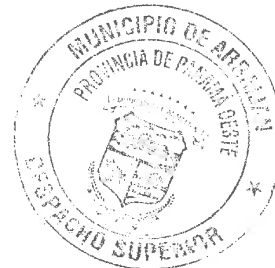
[Signature]
H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTA.

[Signature]
Lcdo. ULISES GABRIEL ADAMES.
SECRETARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 10 DE MARZO DE 2026

SANCIONADO
[Signature]
H.A. STEFANY PEÑALBA
ALCALDESA.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las once y quince de la mañana (11:15 a.m.) del martes diez (10) de marzo del año dos mil veintiséis (2026) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo las doce y veinticinco de la tarde (12:25 p.m.) del viernes veinte (20) de marzo del año dos mil veintiséis (2026). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



**CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE**

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL. 728-3736



ACUERDO N°03
(Del 29 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO N° 28 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BOQUETE EDUARDO JONATHAN RODRIGUEZ VARGAS A FIRMAR CONVENIO CON EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), CUYO OBJETIVO PRINCIPAL SERÁ LA UTILIZACIÓN POR PARTE DE ESTE ÚLTIMO DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 3 HAS + 7,863.65 MTS² DENTRO DEL GLOBO DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LA FINCA O FOLIO REAL No. 6234. CÓDIGO DE UBICACIÓN No. 4301, SOBRE LA CUAL SE REALIZARÁ LA CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO DEL CENTRO DEPORTIVO DE ALTO BOQUETE.

EL SUSCRITO CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO

Que se encuentra vigente el Acuerdo No. 28 del 20 de noviembre de 2025 promulgado en la Gaceta Oficial N°30436-A.

Que de conformidad con el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que el artículo 14 de la Ley 106 establece que Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que el artículo 15 de la Ley 106 de 1973 establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales, y los Decretos de los Alcaldes, solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **Modificar** EL Artículo Segundo del Acuerdo No. 28 de 20 de noviembre de 2025 **que dice así:** Una vez firmado el Convenio entre el Municipio de Boquete y el INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES) para que este último utilice y administre por el término de 5 años una superficie de 3 Has + 7,863.65 mts.2, dentro del globo de terreno identificado como Finca o Folio Real No.6234, Código de Ubicación No.4301, inscrita en la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí, del Registro Público de Panamá sobre la cual se realizará construcción de **MEJORAMIENTO DEL CENTRO DEPORTIVO DE ALTO BOQUETE.** Deberá ser presentado al Pleno del Concejo Municipal de Boquete.

Quedando así: Una vez firmado el Convenio entre el Municipio de Boquete y el INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES) para que este último utilice y administre por el término de 20 años una superficie de 3 Has + 7,863.65 mts.2, dentro del globo de terreno identificado como Finca o Folio Real No.6234, Código de Ubicación No.4301, inscrita en la Sección



de Propiedad de la Provincia de Chiriquí, del Registro Público de Panamá sobre la cual se realizará construcción de **MEJORAMIENTO DEL CENTRO DEPORTIVO DE ALTO BOQUETE**. Deberá ser presentado al Pleno del Concejo Municipal de Boquete.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las demás cláusulas y/o Artículos del Acuerdo No. 28 de 20 de noviembre de 2025 permanecerán vigentes en el presente Acuerdo Municipal.

Presentado a consideración de la Sala por la Alcaldía de Boquete.

Dado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal de Boquete a los (29) días del mes de enero de 2026.


H.R. WALTER GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
DEL 29 DE ENERO DE 2026**

**“APROBADO”
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



H.A. EDUARDO RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL




LICDA. FATIMA CORTEZ
SECRETARIA



Secretaría del Concejo de Boquete, en funciones de Notario Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 02 del mes de Febrero de 2026

Secretaría del Concejo





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA
TELEFONO 728-3736

ACUERDO N°04
(DEL 12 DE FEBRERO DEL 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, PROHIBE EL USO DE PIROTECNIA CON POLVORA PARA TODAS LAS ACTIVIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EN EL DISTRITO DE BOQUETE.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que la ley 106 faculta al Concejo Municipal, para regir la vida jurídica de los Municipios, por medio de Acuerdos Municipales, los cuales tienen fuerza de ley dentro del Distrito.

Que el artículo 17 de la Constitución de la República de Panamá establece que las autoridades están instituidas para proteger la vida de sus nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República.

Que la pirotecnia con pólvora se emplea en fuegos artificiales, petardos, bengalas, morteros y otros dispositivos para generar explosión y llamas que generan efectos negativos para la salud.

Que los habitantes del Distrito de Boquete con incapacidades físicas, problemas de salud, niños menores de edad y adultos mayores se ven afectados por daño auditivo ya que genera ruidos muy intensos que pueden causar pérdida temporal o permanente de la audición. A su vez también puede generar un daño ocular, irritación de vías respiratorias, tos, dolor de garganta y dificultad para respirar.

Que también causa efectos negativos en los animales tales como estrés y miedo (ansiedad aguda) que genera ruidos fuertes, destellos y vibraciones que provocan respuesta de huida, temblores, hiperalerta y comportamiento de ocultamiento; A su vez causa desorientación y un miedo persistente afectando sus rutinas y convivencia de los animales lo que puede provocar fuga o huida dificultando su localización y recuperación.

Que es deber de las autoridades administrativas locales garantizar la vida e integridad física tanto de personas adultas, enfermos, menores de edad y nuestros animales.



Que debido a la geografía del Distrito de Boquete este acuerdo es de interés público y se hace en base a las necesidades de nuestra población.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: PROHIBIR el uso de pirotecnia con pólvora para todas las actividades públicas y privadas dentro de todo el Distrito de Boquete.

ARTICULO SEGUNDO: Se permitirá en su defecto el uso de pirotecnia sin pólvora llamada pirotecnia silenciosa fría o de bajo impacto sonoro que es una alternativa que sustituye la pirotecnia con pólvora.

ARTICULO TERCERO: El uso de materiales pirotécnicos descrito en el artículo anterior, no podrán ser utilizados después de las 12 media noche, tampoco podrá efectuarse en un rango menor de 500 metros de distancia de residencias, hospitales, centros educativos y demás edificios públicos.

ARTICULO CUARTO: Se exceptúan los días de Fiestas Patrias, Patronales, Ferias, Navidad, año nuevo, matrimonios, y demás fiestas los cuales permitirán hasta la 1:00 a.m. Siempre y cuando cuenten con los permisos correspondientes solicitados a la Alcaldía.

ARTICULO QUINTO: Los infractores a las disposiciones contenidas en este Acuerdo serán sancionados con una multa desde B/. 500.00 (QUINIENTOS BALBOAS), así como decomiso de los materiales pirotécnicos antes descritos en el presente Acuerdo y dichos infractores serán puestos a disposición de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: En cuanto a los permisos solicitados establecidos en el artículo Cuarto de este presente acuerdo, se debe anexar el visto del Benemérito Cuerpo de Bomberos y demás entidades correspondientes.

Este acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Presentado a Consideración de la Sala por el Honorable Juan Esteban González.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Boquete a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.

H.R. Walter Gonzalez
H.R. WALTER GONZALEZ
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
 CONCEJO

Rosa C. Caballero
LICDA. ROSA C. CABALLERO
 SECRETARIA DEL
 Concejo de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil de Panamá, el cual reposa en nuestros archivos.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
DEL 12 DE FEBRERO DE 2026

“APROBADO” Dado en Boquete a los 23 del mes de Febrero
 de 2026
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

H.A. Eduardo Rodriguez
H.A. EDUARDO RODRIGUEZ
 ALCALDE MUNICIPAL

Fatima Cortez
LICDA. FATIMA CORTEZ
 SECRETARIA







CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA
TELEFONO 728-3736



ACUERDO N°05
(DEL 20 DE FEBRERO DEL 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, DESIGNA FUNCIONES AL INGENIERO MUNICIPAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su Artículo 242, que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales;

Que la Ley N°106 de 1973, modificada por la Ley N°52 de 1984, establece en su artículo 17, numeral 6, que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva para crear o suprimir cargos municipales y determinar funciones, períodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que dispongan la Constitución y las leyes vigentes;

Que la Ley N°106 de 1973, modificada por la Ley N°52 de 1984, establece en el artículo 14 que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley, dentro del respectivo distrito;

Que la Ley N°106 de 1973, modificada por la Ley N°52 de 1984, establece que los Municipios podrán crear cargos mediante Acuerdo Municipal, y a su vez las funciones serán determinadas por el Concejo Municipal;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer las funciones del Ingeniero Municipal, debido al crecimiento urbano de nuestro Distrito, cuyo objetivo principal debe ser, promover el desarrollo urbano ordenado y sostenible tomando en cuenta nuestra geografía y nuestros recursos naturales.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR las funciones del Ingeniero Municipal las cuales serán descritas en el siguiente artículo.

SEGUNDO: Las Funciones del INGENIERO MUNICIPAL serán las siguientes:

1. Atender y ejercer dentro del Municipio de Boquete, todas las funciones propias de su profesión o servicios, conforme a lo que establece la ley, en materia de desarrollo urbano y dentro de las competencias municipales.
2. Tramitar los permisos de construcción y ocupación de todas las obras que se construyan en el Distrito de Boquete y autorizar los permisos, así como realizar las inspecciones dentro del alcance y objeto, según las competencias del municipio en materia de construcciones, servidumbres, obras públicas y materia de arquitectura, ingeniería y desarrollo urbano.





3. Proponer al Municipio la adopción de normas o procedimientos con criterios técnicos, que se requieran simplificar, adicionar o mejorar con respecto a los trámites existentes.
4. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes (Leyes, Decretos y Acuerdos Municipales) sobre construcciones, servidumbres y desarrollo urbano.
5. Recomendar al Municipio sobre las políticas en Desarrollo y Planificación Urbana en el Distrito de Boquete.
6. Coordinar la aprobación de planos y proyectos de obras que se vayan a realizar en el Distrito de Boquete y todo lo inherente al proceso de aprobación, revisión y fiscalización de dichos proyectos en todo el distrito.
7. Emitir los informes correspondientes a las inspecciones realizadas y solicitadas por los diferentes departamentos municipales.
8. Establecer mecanismos que aceleren la revisión de planos, con el fin de facilitar las inversiones que requiere la comunidad.
9. Velar porque todas las obras y edificaciones construidas en el Distrito de Boquete se realicen conforme a los planos debidamente presentados y verificados en el Departamento de Ingeniería Municipal.
10. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y decretos Municipales de su competencia.
11. Rendir un informe mensual al Municipio de todos los proyectos verificados y aprobados en el Distrito de Boquete.
12. Suspender toda obra de construcción que se esté realizando fuera de la línea de construcción o que esté incumpliendo con las normas, acuerdos o reglamentos de construcción vigentes o lo dispuesto en el permiso emitido.
13. Cumplir con todas las funciones que para esta posición exige la legislación municipal y demás reglamentaciones especiales y cualquier otra función inherente al cargo que le asigne el Alcalde o su superior jerárquico.
14. Emitir informes a las oficinas jurisdiccionales que lo requieran, en todo lo relacionado a materia de construcciones, inspecciones e ingeniería municipal en general.
15. Calcular los impuestos a pagar en Tesorería Municipal por los derechos de construcción y emitir el recibo correspondiente.
16. Aprobar o rechazar los permisos de construcción según lo dispuesto en los Acuerdos Municipales relacionados con el Departamento de Ingeniería.
17. Las que señalan los Acuerdos Municipales conforme a las competencias señaladas a los Municipios en materia de construcción, ingeniería y desarrollo urbano.
18. Y cualquier otra función que designe el Alcalde de acuerdo al cargo que el mismo desempeña.

TERCERO: Este acuerdo empieza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal de Boquete a los veinte (20) días del mes de febrero de 2026.

H.R. Walter Gonzalez
H.R. WALTER GONZALEZ
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Rosa C. Caballero
LICDA. ROSA C. CABALLERO
 SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

"APROBADO"
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Eduardo Rodriguez
H.A. EDUARDO RODRIGUEZ
 ALCALDE MUNICIPAL

Fatima Cortez Guerra
LICDA. FATIMA CORTEZ
 SECRETARIA

Secretaria del Concejo Municipal de Boquete, en funciones de Notaría Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil

CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 23 del mes de Febrero de 2026





**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE SAN FELIX
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX**

ACUERDO N° 5

(DEL 23 DE FEBRERO DE 2026)



CONCEJO MUNICIPAL

Que otorga TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno a JUAN ANTONIO APARICIO GALLARDO, ANADELIS GALLARDO Y GENERINO APARICIO GALLARDO.

El concejo municipal del distrito de San Félix, en uso de las facultades conferidas por la ley;

CONSIDERANDO:

Que es potestad del Municipio de San Félix, realizar las adjudicaciones de TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre aquellos terrenos que se encuentran ubicados dentro de los ejidos de población del distrito de San Félix, según el Acuerdo número 18 del 24 de junio de 2019, modificado por el acuerdo 7-2022, del 3 de enero de 2022, que norma los procesos de titulación.

Que a este despacho se presentaron **JUAN ANTONIO APARICIO GALLARDO**, varón, panameño, mayor de edad, residente en el corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, con cédula de identidad personal número CUATRO – CIENTO SESENTA Y DOS – SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (4-162-655); **GENERINO APARICIO GALLARDO**, varón, panameño, mayor de edad, residente en el corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, con cédula de identidad personal número CUATRO – CIENTO VEINTISEIS – MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (4-126-1437), y **ANADELIS GALLARDO**, mujer, panameña, mayor de edad, residente en el corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, con cédula de identidad personal número CUATRO – SETECIENTOS DOS – MIL CIENTO TREINTA Y DOS (4-702-1132); quienes en su propio nombre y representación solicitaron se les concediera un título de plena propiedad, sobre un terreno municipal que poseen y que se encuentra ubicado en el corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix, el cual tiene una superficie de CERO hectáreas más SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS con VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS (0Has + 6,536.24 mts²), distinguido con los siguientes linderos **Al norte:** con rodadura de tierra de 10.80 m, hacia otras fincas, **Al sur:** con folio real 17558, código de ubicación 4912, propiedad del Municipio de San Félix, **Al este:** terrenos nacionales ocupados por Anadelis Gallardo, **Al oeste:** colinda con rodadura de asfalto de 15.00 m. La misma fue pagada en la Tesorería municipal, por un valor de MIL NOVECIENTOS SESENTA BALBOAS CON 87/100 (B/.1,960.87), suma que el interesado canceló, según el recibo 3745 del ocho (8) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Que se cumplió con la norma establecida de fijar el correspondiente edicto durante diez (10) días calendario sin que hubiese oposición alguna.

ACUERDA:



Artículo 1: Conceder, **TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL**, a **JUAN ANTONIO APARICIO GALLARDO**, varón, panameño, mayor de edad, residente en el corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, con cédula de identidad personal número CUATRO – CIENTO SESENTA Y DOS – SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (4-162-655); **GENERINO APARICIO GALLARDO**, varón, panameño, mayor de edad, residente en el corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, Provincia de

Concejo Municipal de San Félix, email: conmusan2019@gmail.com, teléfono: 727-07-79



UJ

Chiriquí, con cédula de identidad personal número CUATRO – CIENTO VEINTISEIS – MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (4-126-1437), y ANADELIS GALLARDO, mujer, panameña, mayor de edad, residente en el corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, con cédula de identidad personal número CUATRO – SETECIENTOS DOS – MIL CIENTO TREINTA Y DOS (4-702-1132); quienes en su propio nombre y representación solicitaron se les concediera un título de plena propiedad, sobre un terreno municipal que poseen y que se encuentra ubicado en el corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix, el cual tiene una superficie de CERO hectáreas más SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS con VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS (0Has + 6,536.24 mts²), distinguido con los siguientes linderos **Al norte:** con rodadura de tierra de 10.80 m, hacia otras fincas, **Al sur:** con folio real 17558, código de ubicación 4912, propiedad del Municipio de San Félix, **Al este:** terrenos nacionales ocupados por Anadelis Gallardo, **Al oeste:** colinda con rodadura de asfalto de 15.00 m. La misma fue pagada en la Tesorería municipal, por un valor de MIL NOVECIENTOS SESENTA BALBOAS CON 87/100 (B/.1,960.87), suma que el interesado canceló, según el recibo 3745 del ocho (8) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Artículo 2: Que se cumplió con la norma establecida de fijar el correspondiente edicto durante diez (10) días calendario sin que hubiese oposición alguna.

Artículo 3: Enviase copia a la parte interesada.

APROBADO: CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX.

Dado en Las Lajas, distrito de San Félix, a los veintitrés (23) días del mes febrero de dos mil veintiséis (2026). *****
 NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

H.C. JOSE A. OSTIA M.
 Presidente del Concejo M. de San Félix

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 CONCEJO MUNICIPAL

Jhowy Oriel Vega A.
 Secretario del C. Municipal de San Félix.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 CONCEJO MUNICIPAL

Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de San Félix a los 23 días del mes de febrero de 2026.

Alcalde del Distrito
 LIC. ARCESIO A. TICAS G.

Secretaria de la alcaldía
 Licda. Nilka Sanjur.



Concejo Municipal de San Félix, email:

telefono: 727-07-79





REPUBLICA DE PANAMA
 PROVINCIA DE CHIRIQUI
 DISTRITO DE SAN FELIX
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX

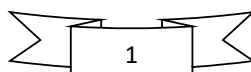


ACUERDO N°7-2026
 (DEL 2 DE MARZO DE 2026)

Que aprueba el uso de saldo de tres (3) proyectos ejecutados, del Plan Anual de obras e inversión, financiado con los aportes del impuesto de bienes inmuebles del Municipio de San Félix.

El Concejo Municipal en uso de las Facultades que le confiere la ley y;
CONSIDERANDO:

- Que mediante la ley 66 de 29 de octubre de 2015, “Que reforma la Ley 37 de 2009, se modifica la ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones”, se establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de bienes inmuebles, para la ejecución de obras y proyectos referentes a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicios público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.
- Que se cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 136-D, de la ley 66 de 29 de octubre de 2015, “Que reforma la Ley 37 de 2009, en donde especifica lo siguiente: “la participación ciudadana y rendición de cuenta, como transparencia en el manejo de los fondos públicos, será un requisito indispensable en el proceso de programación, planificación, ejecución y desarrollo integral de los proyectos sectoriales que se ejecuten en los municipios.
- Que la referida Ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el concejo, el que será elaborado por el alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito.
- Que de acuerdo con el Artículo 112-G de la Ley 66 de 2015, el Concejo Municipal deberá aprobar con $\frac{3}{4}$ partes de sus miembros el proyecto del plan anual de obras e inversiones, presentado por el alcalde, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.
- Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece en el artículo 15 que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante lo mismo formalidad que revistieron los actos originales.
- Que para el debido funcionamiento del proceso de Descentralización dentro del Municipio de San Félix, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento e inversión





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE SAN FELIX
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX



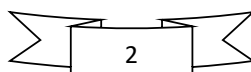
acorde con los montos asignados en conceptos de impuestos de Bienes Inmuebles, transferidos por el gobierno central a fin de desarrollar la gestión municipal.

- Que el Plan Anual de Obras e inversiones es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos y del distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio.
- Que existe un saldo remanente en el Municipio de San Félix, de los siguientes proyectos ejecutados:
 - MEJORAMIENTO AL CAMINO DE LA COMUNIDAD EL COROCITO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FÉLIX, DISTRITO DE SAN FÉLIX. VIGENCIA 2023. USO DE SALDO EN EL MISMO PROYECTO DE B/.3,247.92
 - MEJORAMIENTO A CAMPO DEPORTIVO CUADRO JAIME CASTRELLÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FÉLIX. VIGENCIA 2022. USO DE SALDO EN EL MISMO PROYECTO DE B/.2,011.00
 - CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR FOTOGRÁFICO EN LA ENTRADA DE SANTA CRUZ. VIGENCIA 2018. USO DE SALDO EN EL MISMO PROYECTO B/.2,500.00
- Que el Concejo Municipal, reunido y por unanimidad;

ACUERDA:

- **ARTÍCULO 1: APROBAR** el uso saldo remanente de los siguientes proyectos ejecutados en el mantenimiento y mejora de ellos mismos:
 - MEJORAMIENTO AL CAMINO DE LA COMUNIDAD EL COROCITO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FÉLIX, DISTRITO DE SAN FÉLIX. VIGENCIA 2023. USO DE SALDO EN EL MISMO PROYECTO DE B/.3,247.92
 - MEJORAMIENTO A CAMPO DEPORTIVO CUADRO JAIME CASTRELLÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FÉLIX. VIGENCIA 2022. USO DE SALDO EN EL MISMO PROYECTO DE B/.2,011.00
 - CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR FOTOGRÁFICO EN LA ENTRADA DE SANTA CRUZ. VIGENCIA 2018. USO DE SALDO EN EL MISMO PROYECTO B/.2,500.00
- **ARTÍCULO 2:** Enviar copia del presente Acuerdo a la alcaldía Municipal de San Félix, a la Autoridad Nacional de Descentralización y a la Contraloría General de la República, para su conocimiento.

ARTÍCULO 3: Este acuerdo comienza a regir a partir de su sanción.





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE SAN FELIX
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX



FUNDAMENTO LEGAL: Que mediante la ley 66 de 29 de octubre de 2015, “Que reforma la Ley 37 de 2009, se modifica la ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Dado en San Félix, distrito de San Félix, a los dos (2) días del mes marzo de dos mil veintiséis (2026). *****

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

H.C. José Arturo Ostia M.
Presidente del Concejo M. de San Félix



Jhowy O. Vega A.
Secretario del C. Municipal de San Félix.

Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de San Felix a los 2 dias del mes de marzo de 2026.

Alcalde del Distrito
LIC. ARCESIO A. TICAS G.

Secretaria de la alcaldía
Licda. Nilka Sanjur.



**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
MUNICIPIO DE SANTIAGO**

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO

**ACUERDO N° 21
Del 09 de diciembre de 2025**



“Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la(s) finca(s) inscrita(s) en el Registro Público, cuyos propietarios(s) hayan pagado la totalidad del precio al Municipio de Santiago.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
En uso de sus facultades delegadas,



CONSIDERANDO:

Que este Concejo Municipal del Distrito de Santiago, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población

Que mediante Acuerdo N° 14 del 03 de junio de 2008 , por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Santiago, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se establece que sólo podrá cancelarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal donde conste que el propietario de la finca ha pagado la totalidad del precio al Municipio de Santiago.

Que este Concejo Municipal, previa presentación de la certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio del solicitante.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar, como en efecto se ordena, la **cancelación de la marginal** que pesa sobre la siguiente finca inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público; en atención a certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Santiago, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 14 del 03 de junio de 2008:

PROPIETARIO	Finca	Documento	Código de Ubicación	Certificación de Tesorería.
DENIS AIDEE QUINTERO FLORES	351124	2009439	9904	No.1243472 del 7 de noviembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia de este Acuerdo Municipal autenticada por la Secretaría del Concejo al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado igualmente por la Secretaría del Concejo Municipal y firmado por el Presidente del Concejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Santiago.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.



APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Santiago, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

H.R. LEONEL GONZALEZ
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Santiago.



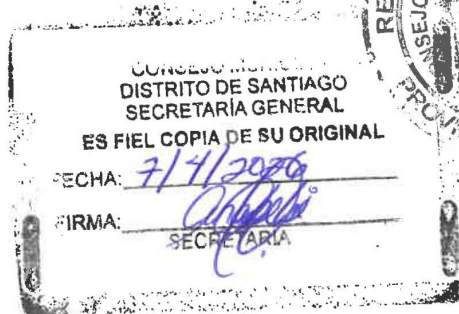
ANABELSI SANCHEZ
Secretaria del Concejo Municipal
Distrito de Santiago

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Santiago, hoy nueve (09) de diciembre de dos mil veinticinco 2025.

Ing. ERIC JAVIER JAEN VEGA
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO DE SANTIAGO



LIC. LUIS DE LEON
SECRETARIO GENERAL
ALCALDIA DE SANTIAGO.





**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
MUNICIPIO DE SANTIAGO**

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO

**ACUERDO N° 04
Del 10 de febrero de 2026**



“Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la(s) finca(s) inscrita(s) en el Registro Público, cuyos propietarios(s) hayan pagado la totalidad del precio al Municipio de Santiago.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Municipal del Distrito de Santiago, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población

Que mediante Acuerdo N° 14 del 03 de junio de 2008 , por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Santiago, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se establece que sólo podrá cancelarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal donde conste que el propietario de la finca ha pagado la totalidad del precio al Municipio de Santiago.

Que este Concejo Municipal, previa presentación de la certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio del solicitante.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar, como en efecto se ordena, la **cancelación de la marginal** que pesa sobre la siguiente finca inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público; en atención a certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Santiago, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 14 del 03 de junio de 2008:

PROPIETARIO	Finca	Documento	Código de Ubicación	Certificación de Tesorería.
GREGORIO RODRIGUEZ PEREZ,	61695	1550438	9903	No.1244758 del 11 de noviembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia de este Acuerdo Municipal autenticada por la Secretaría del Concejo al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado igualmente por la Secretaría del Concejo Municipal y firmado por el Presidente del Concejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Santiago.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Santiago, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

H.R. Blas Barria

H.R. BLAS BARRIA
Vicepresidente del Concejo Municipal
Distrito de Santiago.



Anabelsi Sanchez

ANABELSI SANCHEZ
Secretaria del Concejo Municipal
Distrito de Santiago

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Santiago, hoy diez (10) de febrero de dos mil veintiséis 2026.

Eric Javier Jaen Vega

Ing. ERIC JAVIER JAEN VEGA
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO DE SANTIAGO



LCDR. Luis de Leon

LCDO. LUIS DE LEON
SECRETARIO GENERAL
ALCALDIA DE SANTIAGO.





MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 27 de enero de 2026
El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.3
De 27 de enero de 2026

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VALLERRIQUITO DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Vallerriquito, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Diez Mil Trescientos cuarenta y tres (10343) del veintiocho (28) de septiembre de mil Novecientos ochenta y uno (1981). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en la fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de 0 HAS+75.60, predio No. 53804, a favor de la JUNTA COMUNAL DE VALLERRIQUITO, REPRESENTANTE LEGAL H.R OSCAR BATISTA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-109-39.



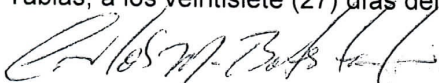
ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas, firme las resoluciones de adjudicación a favor de JUNTA COMUNAL DE VALLERRIQUITO, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.


ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Casa de Justicia Comunitaria de Paz, donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la JUNTA COMUNAL DE VALLERRIQUITO, queda exenta del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho que se produzca debido a la adjudicación de que trata el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veintisiete (27) días del mes de enero de Dos Mil Veintiséis (2026).


H.C. CARLOS BATISTA
 Presidente del Concejo Municipal
 del Distrito de Las Tablas

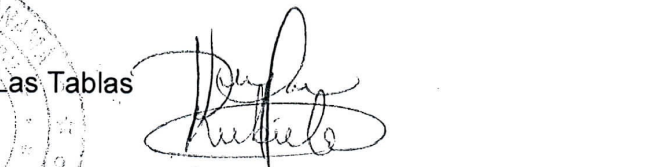

DIÓGENES CAMARENA
 Secretario del Concejo Municipal

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
 Las Tablas, 28 de enero de 2026.

Aprobado y Sancionado:

Ejecútese y Cúmplase:


NOÉ IVÁN HERRERA RIVERA
 Alcalde Municipal del distrito de Las Tablas


RUBIELA ODELYS VERGARA BARRIOS DE CHENG
 Secretaria General



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
 Fecha: 31 marzo 2026

 El Secretario

